

# DIARIO OFICIAL

Año XLIII

Bogotá, martes 14 de Mayo de 1907

Número 12,947

## CONTENIDO

| ASAMBLEA NACIONAL                                                                                                                           |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Ley número 15 de 1907, por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo                                                           | 449 |
| MINISTERIO DE GOBIERNO                                                                                                                      |     |
| Resolución número 264 de 1907, por la cual se establece una línea de correos                                                                | 449 |
| Diligencia de visita practicada por el Procurador de Ouentas en la Habitación del Panóptico de Bogotá                                       | 449 |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO                                                                                                             |     |
| Decreto número 536 de 1907, por el cual se hace un nombramiento                                                                             | 449 |
| Decreto número 537 de 1907, sobre timbre nacional                                                                                           | 449 |
| Relación de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería general de la República el día 10 de Mayo de 1907                  | 449 |
| Tesorería general de la República—Movimiento de Caja                                                                                        | 450 |
| Relación de los productos y gastos habidos en la Aduana de Buenaventura en el mes de Marzo de 1907, más el peso y valor de las mercaderías  | 450 |
| MINISTERIO DE GUERRA                                                                                                                        |     |
| Nota al General Jefe de Estado Mayor general del Ejército                                                                                   | 450 |
| Resolución número 27 de 1907, que reforma la marcada con el número 26 de este año                                                           | 450 |
| MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA                                                                                                           |     |
| Decreto número 322 de 1907, por el cual se dicta una medida respecto de la Escuela Nacional de Bellas Artes y se hace un nombramiento       | 450 |
| Decreto número 355 de 1907, por el cual se hace un nombramiento                                                                             | 450 |
| Decreto número 356 de 1907, por el cual se hace un nombramiento de Pasante para la Escuela de Comercio                                      | 450 |
| Decreto número 357 de 1907, por el cual se hacen varios nombramientos en el Instituto Nacional de Artesanos en el Departamento de Santander | 450 |
| MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS                                                                                                                |     |
| Decreto número 512 de 1907, por el cual se hacen varios nombramientos                                                                       | 451 |
| Certificado de registro de marca de fábrica                                                                                                 | 451 |
| Contrato adicional al de fecha 9 de Abril de 1906, sobre reconstrucción y conservación de la carretera de Cambao                            | 451 |
| CORTE DE CUENTAS                                                                                                                            |     |
| Autos                                                                                                                                       | 451 |
| Avisos oficiales                                                                                                                            | 452 |

## Asamblea Nacional

### LEY NUMERO 15 DE 1907 (6 DE MAYO)

por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa

#### DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Gobierno para que en la forma que fuere más justa y equitativa, y teniendo en cuenta la manera como se hayan pagado casos análogos, arregle amigablemente con el señor Juan de la Cruz Gaviria, cesionario de Carlos H. Simmonds, la reclamación intentada por éste contra la Nación por expropiaciones causadas en la guerra de 1885.

Artículo 2.º Autorízase igualmente al Gobierno para que en la misma forma que indica el artículo anterior, arregle amigablemente con el señor General Vicente Villamizar la reclamación que tiene pendiente por suministros y expropiaciones de guerra.

Parágrafo. La suma que ocasione el cumplimiento de esta Ley se considera incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia en curso.

Dada en Bogotá, á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.

El Presidente, AURELIO MUTIS  
El Secretario, Aurelio Rueda A.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Mayo 6 de 1907.

Publiquese y ejecútase.

(L. S.)

B. REYES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
TOBIAS VALENZUELA

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCION NUMERO 264 DE 1907 (19 DE ABRIL)

por la cual se establece una línea de correos.

El Director general de Correos y Telégrafos

#### CONSIDERANDO:

Que en Mocoa ha establecido el Gobierno una Colonia penal que hay necesidad de comunicar con el interior de la República; y

Que la Gobernación del Departamento de Nariño ha propuesto un itinerario para el servicio de la línea de correos que una á Pasto con la población de Mocoa,

#### RESUELVE:

Ordéase una transversal de la línea de correos del Sur de la República que partiendo de Pasto vaya á Mocoa, pasando por San Francisco, con servicio semanal de correspondencia y encomiendas.

El itinerario para esta línea se fijará de acuerdo con las indicaciones del Gobierno del Departamento de Nariño.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, á 19 de Abril de 1907.

El Director general,

MANUEL JOSE GUZMAN

José Joaquín Guerra, Secretario.

Aprobada—El Ministro de Gobierno,  
D. EUCLIDES DE ANGULO

#### DILIGENCIA DE VISITA

practicada por el Procurador de Ouentas en la Habitación del Panóptico de Bogotá.

República de Colombia—Panóptico de Bogotá.  
Habitación

En Bogotá, á once de Abril de mil novecientos siete, se trasladó el señor Procurador general de Ouentas con su Secretario al local del Panóptico de Bogotá con el fin de practicar la visita ordenada por el señor Ministro de Gobierno en la Habitación de dicho establecimiento; y siendo las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, se procedió á verificarla, estando presente en el Despacho de la Habitación el señor Director del Panóptico y el empleado responsable, quien puso de presente los libros y documentos de la Oficina de su cargo y las cuentas correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior, las cuales se examinaron de la manera siguiente:

#### Octubre.

Examinadas minuciosamente las cuentas correspondientes á este mes, que el señor Habilitado presentó, se encontraron acordes los asientos descritos en el libro de Cuenta y Razón con los documentos que acreditan los ingresos y egresos, todos arreglados en debida forma y que dieron el siguiente resultado:

|                                            |              |
|--------------------------------------------|--------------|
| Recibido de la Tesorería en el mes         | \$ 2,500 ... |
| Invertido en alimentación, etc., de presos | 2,150 14     |
| Saldo para el mes subiguiente              | \$ 349 86    |

Asimismo presentó un legajo con las copias de las libranzas giradas durante el mes, un legajo con los comprobantes de los gastos hechos y uno con la orden de legalización expedida por el Ministerio de Gobierno.

#### Noviembre.

Se examinaron: un legajo con los documentos que acreditan los ingresos, uno con los comprobantes que acreditan los gastos hechos y uno con la respectiva orden de legalización, todos los cuales se encontraron en un todo de acuerdo con las operaciones descritas en el libro de Cuenta y Razón y con la copia de él, que fue comprobada.

Las cuentas dieron el siguiente resultado:

|                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| Saldo del mes anterior           | \$ 349 86   |
| Recibido de la Tesorería general | 1,600 ...   |
| Suma, oro                        | \$ 1,949 86 |
| Invertido en gastos              | 1,927 76    |
| Saldo para Diciembre             | \$ 22 10    |

#### Diciembre.

Examinados los documentos y comprobantes de la cuenta de este mes, fueron hallados totalmente de acuerdo con el Libro de Cuenta y Razón, dando el siguiente resultado:

|                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| Saldo anterior                   | \$ 22 10    |
| Recibido de la Tesorería general | 1,900 ...   |
| Suma, oro                        | \$ 1,922 10 |
| Invertido en gastos              | 1,922 10    |

Se examinaron y comprobaron los balances de cada cuenta y el general, y se hallaron perfectamente.

En el Libro original de Cuenta y Razón están descritas las operaciones del 31 de Octubre de 1906 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, y ha sido llevado conforme lo ordena el Decreto número 1036 sobre Contabilidad de la Hacienda nacional.

Se ve pulcritud, limpieza y orden en las cuentas dichas.

El señor Procurador extrañó que no se hubieran rendido las cuentas mes por mes como lo manda el Decreto pertinente á la Corte del Ramo, desde Octubre del año pasado en que está el Habilitado señor Antonio Vanegas A. en uso de sus funciones, é interrogó al empleado sobre esto, quien manifestó:

Que conforme al Decreto número 1036 citado debía incorporar en las suyas las cuentas de su antecesor; y que no habiendo obtenido que le fueran entregadas quiso—por mejor hacer y á fin de presentar el balance completo—esperar á cumplir legalmente con este deber. Empero, como no le fue posible obtener dichas cuentas, se apresuró á formular las suyas como lo hizo, solicitando del señor Ministro de Gobierno se le practicara la visita respectiva, requisito éste que creyó indispensable para el efecto de rendir sin ninguna ilegalidad sus cuentas á la alta Corte del Ramo.

El señor Director del Panóptico manifestó que era evidente la exposición del señor Habilitado.

El Procurador nota en verdad que esta es la primera visita que se practica en la Habitación.

El mismo señor Procurador urgió al Habilitado para que presente sus cuentas cuanto antes, y que en lo sucesivo

debe hacerlo como queda dicho. Quedó determinado que en lo sucesivo el señor Procurador efectuará su visita los días ocho de cada mes.

Se pidieron al señor Habilitado las cuentas correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, y no las presentó por no tenerlas en este establecimiento. Ofreció hacerlo en primera oportunidad, con lo cual se termina esta diligencia que suscriben el señor Procurador con su Secretario y el Habilitado.

El Procurador, LISÍMACO PALAU  
El Habilitado, Antonio Vanegas A.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### DECRETO NUMERO 536 DE 1907

(6 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia

#### DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Eudoro Pinzón S. del puesto de Oficial 3.º de la Dirección general de Estadística, nómbrase en su reemplazo al señor José María Pinzón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 6 de Mayo de 1907.

R. REYES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
TOBIAS VALENZUELA

### DECRETO NUMERO 537 DE 1907

(6 DE MAYO)

SOBRE TIMBRE NACIONAL

El Presidente de la República de Colombia

#### CONSIDERANDO:

Que la Renta de timbre marcha ya con bastante regularidad, como lo prueba el aumento progresivo de su rendimiento,

#### DECRETA:

Los denunciantes del fraude de que tratan los artículos 26, 28 y 29 del Decreto número 909 de 1906 no tendrán derecho á la prima de que habla el parágrafo del artículo 30 de dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 6 de Mayo de 1907.

R. REYES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
TOBIAS VALENZUELA

#### RELACION

de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería general de la República el día 10 de Mayo de 1907.

#### Ministerio de Gobierno.

|                                                                                                                                                                                          |           |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------|
| Orden número 1, á favor del Reverendo Padre Fray Santos Ballesteros, por valor del auxilio á las Misiones católicas del Territorio nacional del Meta en Febrero y Marzo del presente año | \$ 324 50 |        |
| Pagado por sueldos                                                                                                                                                                       | 364 ...   | 688 50 |

#### Ministerio de Guerra.

|                                                                                                                                                        |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Orden número 14, á favor de la señora Nemesia Arjona, por valor de una bandera para el Batallón 18 de Infantería                                       | \$ 60 ... |
| Orden número 28, á favor del señor Antonio Laverde R., por valor de materiales para la cocina de la Batería modelo                                     | 90 ...    |
| Orden número 27, á favor del mismo, por valor de materiales para la enramada y cocina de la Batería modelo                                             | 90 ...    |
| Orden número 18, á favor de la Hermana María Luisa, por valor de corte y costura de vestuario para el Ejército, en los Talleres de San Vicente de Paúl | 125 76    |

Pasan.....\$ 385 76 688 50